



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

IEC/CG/050/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2025, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo por el que se aprueban las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del periodo septiembre 2022 a agosto 2025, correspondiente a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, asimismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XIV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número



IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVI. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XVII. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XVIII. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIX. En fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020, del Consejo General del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- XX. El pasado veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XXIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XXIV. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/114/2021, relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- XXV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XXVII. El veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el Oficio No. INE/DESPEN/1164/2022, suscrito por la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicitó el apoyo del Órgano de Enlace de este Instituto, con la finalidad de que la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas del Instituto Electoral de Coahuila, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente. Señalando que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el periodo previo. En este caso, abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.
- XXVIII. En fecha primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022), la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila, hizo del conocimiento de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Educación Cívica, Organización Electoral, Participación Ciudadana y Prerrogativas y Partidos Políticos, el Oficio No. INE/DESPEN/1164/2022, y solicitó que la información relacionada con las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las



siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, fuera remitida a más tardar el ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), para estar en posibilidades de informar, en tiempo y forma, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

- XXIX. El pasado quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), la Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Oficio No. IEC/DEVIO/0824/2022, dio respuesta al Oficio No. INE/DESPEN/1164/2022, remitiendo el archivo intitulado *"Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2022-2025"*, debidamente completado con la información que se solicitó.
- XXX. En fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/721/2022, suscrito por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Órgano de Enlace, que no tiene observaciones relacionadas con las ponderaciones trianuales para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, con la finalidad de proceder con las gestiones para que las ponderaciones anuales sean aprobadas por el Consejo General del propio Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a más tardar en el mes de agosto del presente año.
- XXXI. En fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el cual tiene conocimiento de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del periodo septiembre 2022 a agosto 2025, correspondiente a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que el artículo 455 del Estatuto señala la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

SÉPTIMO. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

OCTAVO. Que el artículo 458 del Estatuto, prevé que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace

determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

NOVENO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), señala que los mismos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

DÉCIMO. Que el artículo 10 de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, entre otras cuestiones, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 11 de los Lineamientos, refiere que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, entre otras cuestiones, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que corresponderá al Órgano de Enlace, entre otras cuestiones, solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.



DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 89 de los Lineamientos, prevé que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deben hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

1. Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual;
2. Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad;
3. En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales; y
4. La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser de 100%.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 90 de los Lineamientos, refiere que en caso de que el miembro del Servicio haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se considerarán las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustarán de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 91 de los Lineamientos, establece que en caso de que el miembro del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 92 de los Lineamientos, prevé que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a diez.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 93 de los Lineamientos, señala que el resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de los miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 94 de los Lineamientos, establece que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio, se

reconocerá en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

DÉCIMO NOVENO. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 de los Lineamientos, la Titular del Órgano de Enlace, el primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022), solicitó a las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Educación Cívica, Organización Electoral, Participación Ciudadana y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, la información relacionada con las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, conforme a lo siguiente:

Cargo o puesto	Ponderaciones			Total
	2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	45%	35%	20%	100%
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	45%	35%	20%	100%
Técnico / Técnica de Educación Cívica	30%	30%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	30%	30%	40%	100%
Técnico / Técnica de Organización Electoral	45%	35%	20%	100%
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	45%	35%	20%	100%
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	45%	35%	20%	100%
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	45%	35%	20%	100%
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	45%	35%	20%	100%
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	45%	35%	20%	100%



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	45%	35%	20%	100%
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	45%	35%	20%	100%

VIGÉSIMO. Que, el Órgano de Enlace integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondientes a los periodos comprendidos de septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, mismos que fueron del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 357, inciso c) y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 10, 11, 12, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes a los periodos comprendidos de septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025, del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para difundir entre las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, las ponderaciones que se aplicarán a cada evaluación anual del desempeño,

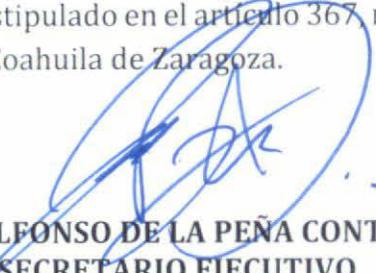
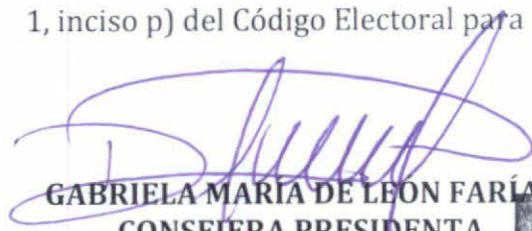
correspondientes a los periodos comprendidos de septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**
CONSEJERA PRESIDENTA **SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila